



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**  
**BAMBAMARCA**



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2020-A-MPH**

Bambamarca, 13 de octubre de 2020

**VISTOS:**

La solicitud S/N, con registro N° 5555 - MAD N° 949230, el Informe N° 134-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, la Carta N° 243-2020-MPH-BCA/GAyS y el Informe N° 587-2020-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS “SAN JUAN DE CORRALPAMPA”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, disponiéndose en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Expediente del Visto, el Sr. Zeberino Bustamante Vásquez, en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “SAN JUAN DE CORRALPAMPA”, del Centro Poblado Rural Corralpampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 134-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, la Carta N° 243-2020-MPH-BCA/GAyS, emitida por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 587-2020-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “SAN JUAN DE CORRALPAMPA”, del Centro Poblado Rural Corralpampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
 EXPEDIENTE N° 950809  
 V. B.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "SAN JUAN DE CORRALPAMPA", del Centro Poblado Rural Corralpampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 17.09.2020 al 17.09.2022, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	ZEBERINO BUSTAMANTE VÁSQUEZ	x		27545987
Tesorero	RAUL MANTILLA ORTIZ	x		26650545
Secretario	SIMON PEREZ GARAY	x		27575579
Vocal 1	BETZABE GARAY HUAMAN		x	27572246
Vocal 2	HUMBELINA HUAMAN ALVA		x	70927715

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "SAN JUAN DE CORRALPAMPA", del Centro Poblado Rural Corralpampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por tres (03) años, a partir del 17.09.2020 al 17.09.2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	ABEL CERDAN VARGAS	x		41534245

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "SAN JUAN DE CORRALPAMPA", del Centro Poblado Rural Corralpampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL